



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1402-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 06 de Septiembre del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N°623-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01035 ambas de fecha 07.07.17; el informe N°81-2017/MPS-SGCM-UFIM de fecha 08.07.17; el informe N°0659-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 11.07.17; el informe N°496-2017-MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 02.08.17; el informe N°01724-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.08.17; el informe N° 1801-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 28.08.17; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que mediante el oficio N°2239-2015-MP.FPPD-SULLANA-SGF 616-2015, la persona Berena Ballesteros Vigil (Fiscal Adjunta Provincial) hace referencia de EXHORTAR a la AUTORIDAD MUNICIPAL, a través del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, asuma acciones inmediatas y urgentes, en relación al establecimiento intervenido-Bar Cevichería "Dos Corazones" ubicado en Mz. E Lt. 04 Las Palmeras- Villa la Paz de propiedad de Rosa Martínez Olguín, ya que si bien se ha clausurado el local debe verificarse el cumplimiento de dicha medida y el levantamiento de las observaciones advertidas.

Que con fecha 07 de Julio del 2017 la persona de Elsa Pasiche Córdova (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincia de Sullana, se constituyó al establecimiento denominado Restaurant Cevichería "Dos Más" ubicado en Calle Las Palmeras Mz E Lt4 AA.HH Vía la Paz, de propiedad de la Sra. Rosa Yojana Martínez Olguín identificada con DNI N°46395693, donde se pudo constatar que no ha cumplido con las observaciones advertidas, no cuenta con documentación alguna para el funcionamiento. De igual manera se observó 06 mesas con 04 sillas en c/u, 01 rockola, 01 parlante y 01 congelador con siete cajas de cerveza congelando, una mesa ocupada con dos personas masculinas y dos féminas libando licor, frente a la constatación de los hechos la autoridad municipal procedió a la clausura temporal por 30 días, tal como consta en la Notificación de Cargo N°01035 y el Acta de Fiscalización N°623-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 07.07.17.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: **El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.**





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el establecimiento denominado Restaurant Cevichería "Dos Más" ubicado en Calle Las Palmeras Mz E Lt 4 AA.HH Vía la Paz, debidamente representado por la Sra. Rosa Yojana Martínez Olguín identificada con DNI N°46395693, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D-501 "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sra. Rosa Yojana Martínez Olguín identificada con DNI N°46395693, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "Dos Más" ubicado en Calle Las Palmeras Mz E Lt4 AA.HH Vía la Paz.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Rosa Yojana Martínez Olguín identificada con DNI N°46395693, propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "Dos Más" ubicado en Calle Las Palmeras Mz E Lt4 AA.HH Vía la Paz por la presunta comisión de la infracción signada con código D-501 "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en Calle Las Palmeras Mz E Lt 4 AA.HH Vía la Paz - Sullana.
REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/aijz.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES